

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Nueve (9) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00290-00

Vista la solicitud que antecede, la Juez Resuelve:

Previo a ordenar el emplazamiento a la sociedad demandada PROTECCIÓN INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S, se REQUIERE al apoderado actor para que intente la notificación a la mencionada entidad al correo electrónico indicado en el escrito de demanda y en el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios (3 a 7 pdf) gerencia@proteccionintegral.com.co, con acatamiento al Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.094 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 13 de octubre de 2020 Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--